



**MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME RAZONADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA ACCIÓN FORMATIVA RELATIVA A LA LEY DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA (LISTA) Y SU REGLAMENTO GENERAL PARA EL PERSONAL DE AVRA EN FORMATO INTERACTIVO ONLINE CON SESIONES TUTORIZADAS.**

**Código PRINEX: 9980.1.93**

**Código Expte. Contratación: 2024/000783**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se emite la presente Memoria justificativa, considerándose a su vez como informe razonado sobre la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

**1. Naturaleza y objeto del contrato:**

Servicios de docencia, gestión administrativa y técnica de una acción formativa relativa a la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y su Reglamento General para el personal de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en formato interactivo online con sesiones tutorizadas.

Esta acción formativa se contempla en el Plan de Formación 2022/23, prorrogado para el presente ejercicio 2024, con una horquilla de duración de 40/80 horas y va dirigida a las Áreas Técnica, Jurídica, Comercial y el personal Responsable correspondiente.

**2. Tipo de contrato:** Contrato de servicios.

**3. Necesidad, idoneidad de la contratación.**

De conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP):

El desarrollo de las líneas de actuación emprendidas por AVRA requiere dar una respuesta a las nuevas necesidades formativas generadas en la organización que sea coherente con los objetivos estratégicos marcados por éstas. En el Artículo 4 de nuestros Estatutos (Decreto 174/2016, BOJA de 21/11/2016) se indica que constituye el objeto de nuestra Agencia la realización de diversas actividades, de las que destacamos por su relación con la acción formativa que nos ocupa los dos primeros apartados, relativos a la actividad urbanística:

*a) Llevar a cabo en el territorio andaluz las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo de la gestión urbanística y patrimonial en ejecución de los planes de urbanismo por parte de la Comunidad Autónoma, mediante las actuaciones de promoción, preparación y desarrollo de suelo urbanizado para fines residenciales, industriales, de equipamiento y de servicios.*

*b) La promoción de edificaciones en ejecución de actuaciones urbanísticas de la Agencia y, en particular, la ejecución de actuaciones que tengan por objeto el desarrollo de los suelos residenciales de manera integrada con la urbanización y la construcción de los equipamientos básicos. Cada una de estas*

Versión 13/03/2023

Página de 1 de 8

|                                   |                                |   |               |
|-----------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN |                                | 18/09/2024 13:27:50   | PÁGINA: 1 / 8 |
| VERIFICACIÓN                      | NJyGwJud5T4mX2t8Pa3478CmRGVOSL | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



*actuaciones residenciales integradas tendrá consideración unitaria en cuanto a su objeto o finalidad, sin perjuicio del faseado de los contratos de obra que a tal efecto se celebraran.*

Por todo ello resulta muy necesaria la formación y actualización de conocimientos respecto a la normativa que tiene incidencia en las mismas. Concretamente, en la acción formativa que proponemos nos centramos en los Títulos y cuestiones de mayor interés para AVRA (Régimen Urbanístico, Planeamiento y Ejecución Urbanística, Edificación) de la Ley 7/2021, de 1/12, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) y del Decreto 550/2022, de 29/11, Reglamento General (RG) de la LISTA. La LISTA ha sido objeto de varias modificaciones desde entonces, y ambas normas han sido objeto de importantes modificaciones en el Decreto Ley 3/2024, de Simplificación Administrativa. Se trata de una formación de carácter especializada, con un enfoque teórico y práctico, siendo su objeto fundamental el estudio de las citadas normas jurídicas y otras normas que les afectan, con especial análisis de las cuestiones más relevantes y útiles para nuestra Agencia.

Se entiende que es un instrumento idóneo para satisfacer la necesidad descrita la contratación de la acción formativa para su prestación por un proveedor externo especializado en la materia, conforme con los criterios, requisitos y procedimiento previstos en los Pliegos.

#### **4. Informe de insuficiencia de medios.**

AVRA carece de medios técnicos y humanos necesarios para la realización del presente servicio, por lo que se recurre al mercado para su contratación.

Concretamente, la plataforma virtual de AVRA carece del contenido digital necesario para la impartición de un curso de estas características, y el Catálogo de Puestos de Trabajo de AVRA no contempla personal para dar estos cursos como docentes ni como tutores, atender las clases telefónicas o las aulas virtuales que se contraten, pues dichas actividades no están entre las materias propias de nuestro objeto social, detalladas en el artículo 4 de los Estatutos del AVRA.

#### **5. Fraccionamiento del objeto del contrato en lotes.**

En base a lo establecido en el artículo 99.3.b de la LCSP **se justifica la no conveniencia de la división en lotes del contrato por los siguientes motivos:**

1. Los aspectos comunes a la acción formativa (metodología, calendarios, etc) y sobre todo la coherencia pedagógica de la misma y su enfoque formativo integral requiere su realización con un único contratista y su realización conjunta sin división en lotes.
2. Asimismo, la contratación de dos o más plataformas en lugar de una, incrementaría el coste del contrato de forma sustancial y haría más compleja la ejecución técnica del mismo.

#### **6. Tramitación y procedimiento de licitación.**

El procedimiento de licitación será **abierto simplificado ordinario** con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de **fórmulas, con presentación electrónica de ofertas**, al cumplirse los requisitos establecidos para ello en el art. 159, 1 LCSP, al ser su valor estimado de 40.000 € (excluido IVA), tratarse de prestaciones intelectuales y que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor.

Versión 13/03/2023

Página de 2 de 8

|                                   |                                |   |               |
|-----------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN |                                | 18/09/2024 13:27:50   | PÁGINA: 2 / 8 |
| VERIFICACIÓN                      | NJyGwJud5T4mX2t8Pa3478CmRGVOSL | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



## 7. Plazo de duración y posibilidad de prórroga.

De conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP aplicable a los contratos de servicios, se prevé un plazo de duración de **12 meses** a partir de la formalización y comprende todo el proceso de impartición del curso, emisión de informes, etc. No se prevé prórroga.

## 8. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto de licitación asciende a 40.000,00 (CUARENTA MIL) euros, IVA excluido, siendo el porcentaje de IVA aplicable el 21 % y el total del presupuesto base de licitación, IVA incluido, de 48.400,00 euros.

El presupuesto desglosado en costes es el siguiente:

|                               |             |
|-------------------------------|-------------|
| - Costes directos (80 %):     | 32.000,00 € |
| - Costes indirectos (14 %):   | 5.600,00 €  |
| - Beneficio Industrial (6 %): | 2.400,00 €  |
| - TOTAL (IVA excluido):       | 40.000,00 € |

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el contrato tendrá un valor estimado de 40.000,00 euros, IVA excluido.

El criterio de determinación del precio de este contrato es a tanto alzado de acuerdo con el artículo 102.4 de la LCSP, tomando como referencia criterios orientativos de mercado, y tras un análisis de ofertas de cursos similares se considera razonable un coste máximo previsto de unos 200 € por alumno para el curso, lo que a su vez supone un presupuesto base de licitación de 48.400 € (IVA incluido).

En este sentido en 2022 licitamos en AVRA (procedimiento menor) un curso similar (aunque menos específico) denominado ANÁLISIS DE COSTES DE ACTUACIONES DE SUELO Y EDIFICACIÓN (EXPTE 2022/000568, adjudicación publicada en el perfil del contratante el 23/09/2022) dirigido al Área Técnica (95 alumnos previstos) con un presupuesto de licitación de 14.500 € y 65 horas, por lo que en proporción a las horas del que ahora licitamos (80) nos sale un coste estimado de 188 €/alumnos (actualizando IPC 194 €/alumno).

De otra parte, en el mercado es difícil encontrar referencias de cursos parecidos centrados en el Derecho Urbanístico Andaluz, aunque tenemos p.ej. 1) El del Instituto de Estudios de Urbanismo (Marbella, [www.institutourbanismo.es](http://www.institutourbanismo.es)) de 100 horas de duración y que tiene un coste por alumno de 1.500 €, 2) El organizado por la RDU a principios de 2024 de 25 horas de duración y un coste alumno (suscriptores) de 390 €.

Tomando como referencia básicamente el curso licitado por AVRA en 2022 (menos específico pero similar) y considerar en relación al mercado el hecho que a mayor nº de alumnos el coste tiende a bajar mucho, dado que aquí se prevé hasta 200 alumnos, puede considerarse razonable como decimos un coste máximo previsto de unos 200 € por alumno, lo que a su vez supone un presupuesto base de licitación de 48.400 € (IVA incluido).

|                                   |                                |   |               |
|-----------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN |                                | 18/09/2024 13:27:50   | PÁGINA: 3 / 8 |
| VERIFICACIÓN                      | NJyGwJud5T4mX2t8Pa3478CmRGVOSL | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



## 9. Presupuesto PRINEX.

El presupuesto se encuentra cargado en PRINEX en la actuación con código **9980.1.93**  
La imputación presupuestaria y anualidades (IVA incluido) serían:

| Año  | Importe  | Posición Presupuestaria |
|------|----------|-------------------------|
| 2024 | 24.200 € | 9980.1.93               |
| 2025 | 24.200 € | 9980.1.93               |

## 10. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es la Directora General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de acuerdo con el artículo 14.1.g de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, y 118 del Reglamento de Régimen Interior.

**11. Clasificación exigida (en su caso):** No procede, de conformidad con el art 77.1 b) de la LCSP.

## 12. Criterios de solvencia económico y financiera, técnica y profesional.

De conformidad con el artículo 92 de la LCSP

### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

#### Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

**1. Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas (2023, 2022 y 2021) por importe mínimo de: 60.000,00 € euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

### SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

#### Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional. Acumulativos

**1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de

|                                   |                                |   |
|-----------------------------------|--------------------------------|---|
| MARIA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN | 18/09/2024 13:27:50            | PÁGINA: 4 / 8   |
| VERIFICACIÓN                      | NJyGwJud5T4mX2t8Pa3478CmRGVOSL | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |



este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al \_\_\_ % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

**Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:**

Se considerará de igual o similar naturaleza todos los servicios que se refieran a la impartición de cursos o jornadas en los que al menos el 50 % de los contenidos tratados en los mismos sean de Derecho Urbanístico propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (normativa legal o reglamentaria emanada de la misma).

**Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica:**

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años (2023, 2022 y 2021), para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Asimismo, se exige la realización de, al menos, dos servicios de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato en los últimos tres años (2023, 2022 y 2021).

**2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

- **DOS profesores/tutores**, para cada una de las ediciones, expertos en la materia, uno/a con Licenciatura/Grado en Derecho para la impartición de los Módulos 1 y 3 previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y otro/a con Licenciatura/Grado en Arquitectura o Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos para los Módulos 2 y 4 del PPT.
- Un/a **encargado de controlar la parte técnica** de la plataforma del proveedor y de hacer el seguimiento y resolución de las incidencias técnicas/informáticas que le puedan surgir al alumnado.
- Un/a **responsable de la coordinación general** del curso, como interlocutor único y válido con los responsables técnicos de AVRA.

**3. Titulaciones académicas y profesionales** de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

|                                   |                                |   |               |
|-----------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN |                                | 18/09/2024 13:27:50   | PÁGINA: 5 / 8 |
| VERIFICACIÓN                      | NJyGwJud5T4mX2t8Pa3478CmRGVOSL | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



**Los/las profesores/tutores** deberán reunir las siguientes características mínimas:

-**Titulación:** Licenciatura/Grado en Derecho para la impartición de los Módulos 1 y 3 del PPT y equivalente en Arquitectura o Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos para los Módulos 2 y 4.

-**Experiencia profesional:** Experiencia docente mínima de dos años en formación relacionada con el contenido del curso y de cinco años en el ejercicio profesional relativa a éste, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como profesional libre o empleado de empresas del sector, técnico superior de las administraciones locales o autonómicas o Magistrado de lo Contencioso-Administrativo.

**El/la responsable de soporte técnico de la plataforma** (encargado de controlar la parte técnica de la plataforma del proveedor y de hacer el seguimiento y resolución de las incidencias técnicas/informáticas que le puedan surgir al alumnado), deberá reunir las siguientes características mínimas:

-Titulación: Bachillerato, FP o superior.

-Experiencia profesional: Experiencia mínima de tres años en resolución de incidencias técnicas en proyectos de formación on line de contenido similar a los del objeto del presente contrato.

**El/la responsable de la coordinación general** del curso e interlocutor único y válido con los responsables técnicos de AVRA), deberá reunir las siguientes características mínimas:

-Titulación: Bachillerato, FP o superior.

-Experiencia profesional: Experiencia mínima de tres años en gestión de proyectos de formación de contenido similar a los del objeto del presente contrato.

**En el sobre único se deberán aportar CVs de todo el Equipo, firmados electrónicamente**, donde consten sus datos personales y profesionales, de forma que se pueda inferir el cumplimiento de los citados requisitos, así como para la solicitud, en su caso, de homologación de la acción formativa ante el IAAP (conforme al Art. 4 de la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior del 13/01/21, BOJA 19/02/21). Todo ello, sin perjuicio de la necesaria aportación, en su caso, de la Declaración Responsable del ANEXO XIV.

**4. Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí.**

### **13. Criterios de adjudicación.**

De conformidad con el artículo 116.4 c)

#### **Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas**

##### **1. Proposición económica**

La máxima puntuación (**40 puntos**) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

Versión 13/03/2023

Página de 6 de 8

|                                   |                                |   |               |
|-----------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN |                                | 18/09/2024 13:27:50   | PÁGINA: 6 / 8 |
| VERIFICACIÓN                      | NJyGwJud5T4mX2t8Pa3478CmRGVOSL | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

**2. Compromiso de disminución de la ratio de alumnos por profesor/tutor en cada una de las ediciones: 25 puntos**

Si se alcanzare un ratio alumnos/profesor-tutor de 10 en cada una de las ediciones serían 15 puntos.

Si se alcanzare un ratio alumnos/profesor-tutor de 5 en cada una de las ediciones serían 25 puntos.

**3. Compromiso de realización de tutorías telefónicas individuales, a realizar en un plazo no superior a cinco días laborables desde que se soliciten, con una duración estimada de 30 minutos: 25 puntos**

Si fueren cuatro tutorías telefónicas por alumno/a (hasta una por módulo) serían 15 puntos.

Si fueren ocho tutorías telefónicas por alumno/a (hasta dos por módulo) serían 25 puntos.

**4. Compromiso de disminución del plazo de respuesta de las dudas y cuestiones: 10 puntos**

Si la respuesta a las dudas planteadas por el alumnado se efectúe en un tiempo máximo de 24 horas.

**Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja:**

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

- Cuando, concorra un solo licitador no se considera oferta anormalmente baja dadas las características de la propia oferta económica.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas . En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al promedio del resultante de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicho promedio en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, el nuevo promedio se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de

|                                   |                                |   |               |
|-----------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN |                                | 18/09/2024 13:27:50   | PÁGINA: 7 / 8 |
| VERIFICACIÓN                      | NJyGwJud5T4mX2t8Pa3478CmRGVOSL | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

#### 14. Condiciones especiales de ejecución.

**Protección de datos.** Dado que el propio **artículo 202.1 de la LCSP** establece que en los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista será obligatorio el establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la **normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos**, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, se establece la siguiente condición especial: *obligaciones relativas al tratamiento de datos personales (artículo 122.2 de la LCSP). a) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.*

#### 15. Innecesaria fiscalización previa del expediente (en su caso, y sólo para los Servicios Centrales).

Se someterán a fiscalización previa de la autorización del gasto los expedientes de gasto que requieran autorización previa del Consejo de Gobierno. Según el artículo 28.1 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que, para el ejercicio de 2021, “se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos de consejerías, agencias y consorcios adscritos cuyo importe global sea igual o superior a ocho millones de euros (8.000.000 €)...”.

A la vista de lo anterior, este expediente no se somete a fiscalización previa ya que no precisa autorización del gasto por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 06 de abril de 2021, publicada en BOJA de 14 de abril de 2021, y por la que se da publicidad a la que establece la fiscalización previa de determinadas operaciones de entidades sometidas a control financiero.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital.

**La Directora del Área de Administración General**

Fdo. María Dolores de Pablo-Blanco Oliden

|                                   |                                |   |               |
|-----------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN |                                | 18/09/2024 13:27:50   | PÁGINA: 8 / 8 |
| VERIFICACIÓN                      | NJyGwJud5T4mX2t8Pa3478CmRGVOSL | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |